MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio Nº 100 - Puente Piedra - Teléfono 2196210

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 127-2015/MDPP-ALC

Puente Piedra, 20 de Febrero del 2015

VISTO, el Expediente Nº 5807-2015, iniciado por Don: ALPINO ARBILDO PINEDO, Doña: MIRTHA ROMERO CARDENAS, solicitando Matrimonio Civil.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en el artículo 194º establece que las, Municipalidades son órganos de gobierno local y como tales tienen autonomía económico y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 248° del código civil, quienes deseen contraer matrimonio civil deberán declararlo de manera oral o escrita ante el alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos.

etablecido por el código civil, se encuentran consignados en el numeral 1.08 del texto único de procedimientos administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado mediante Ordenanza N° 205-2012/MDPP.

Que, revisados los actuados administrativos, se advierte que los solicitantes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en las normas mencionadas de los párrafos anteriores y al no haberse presentado oposición alguna respecto del acto a celebrarse, es necesario expedir la Resolución de Alcaldía que autorice la celebración de matrimonio civil solicitada.

Estando a las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil, de Don: ALPINO ARBILDO PINEDO, Doña: MIRTHA ROMERO CARDENAS de fecha 20 de Febrero del 2015, virtud al considerando de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG HELI MARRUFO FERNANDEZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDAL

NUMBER SALAZAR